ATHA-DAH-ADL-022-008

Sesión celebrada por la Diputación provincial el 9 de Novbre de 1904.

Presidente
Sor Apraiz

Diputados
Sor. Saenz de Sta Maria
" Saenz de San Pedro
" Madinaveitia
Ortiz del Rio
Pando-Arguelles
Ortiz de Zarate

Diputado Síndico
Sor Franco
" Llano

Síndico de la Diputación
Sor Ramirez Llano

En la Ciudad de Vitoria y Salón de Sesiones de la Excma Diputación provincial de Alava, á las diez y seis horas del día 9 de Noviembre de mil novecientos cuatro, y bajo la presidencia de D. Odón Apraiz Vicepresidente en funciones de Presidente de la Corporación por ausencia del Sor. Ajuria que escusó su falta, se reunieron los Sres Diputados anotados al margen, y por ante mí de que doy fé los infrascritos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente:

Fué leida y aprobada el acta de la sesión anterior.

Enterada F. E. de los asuntos de nueva entrada presentados por varios Negociados, auto dó pasen á estudio é informe de las Comisiones respectivas.

Dada cuenta de una comunicación del Sor. Interventor general de Provincia acompañando estados comprensivos de las cantidades que á cada Ayuntº corresponda satisfacer por contribuciones é impuestos en el 4º trimestre del año corriente, V. E. viene en disponer vuelvan dichos estados á la misma Oficina de Intervención para que se lleve á efecto lo preceptuado en el artº 9º de la Instrucción.

Burgos

La Diputación interesa apoyo para recabar reforma de un R. D. de 26 Abril 1900

Dada también cuenta de una comunicación del Sor. Presidente de la Diputación de Burgos, interesando el apoyo de esta Centro en favor de la instancia que su presidida tiene dirigida al Ministerio de la Gobernación interesando la reforma del R. D. de 26 de Abril de 1900, relativa á la contratación de servicios públicos provinciales y municipales en el sentido de que para las subastas que anuncien las Diputaciones se admitan proposiciones en todos los Gobiernos Civiles de Provincia, y considerando que tal disposición no es aplicable en las Provincias Vascongadas por virtud del régimen especial de que disfrutan, S. E. acuerda se conteste en este sentido á la Comunicación de referencia.

Vizcaya

La Diputación interesa se haga cargo ésta de varios alienados que están en el Manicomio

Leido el informe presentado por la Comisión de Asuntos generales con motivo de un oficio de la Comisión provincial de Vizcaya acompañando cuatro expedientes relativos á alienados que se encuentran en el manicomio con el ruego de que esta provincia se haga cargo de ellos con arreglo al R. D. de 12 de Julio ppdo. V. E. vino en prestarle su aprobación, elevándolo á decreto. El informe dice así

"Excmo Sor. = La Comisión de Asuntos Generales ha hecho suyo de la comunicación dirigida á V. E. por el Sor Vicepresidente de la Comisión provincial de Vizcaya manifestando que los alienados recluidos en el Manicomio de Bermeo por cuenta de aquella Diputación Eugenia Perez, Prudencio Galarza, Mariana Murguia y Fidel Colomer son naturales de esta provincia de Alava y no llevan en la referida de Vizcaya diez años de vecindad con residencia continuada, por lo cual con arreglo á lo dispuesto en el R. D. de 12 de Julio ppdo interesa que V. E. se haga cargo de los citados dementes á cuyo fin remite los expedientes que para su reclusión se instruyeron. Para poder decidir con acierto el asunto se hace necesario consultar los precedentes que existen en el respec-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA
JUSTICIA

fico Negociado referente á casos análogos al ocurrido con motivo de otra disposición sobre ello la R.O. de 9 de Febrero de 1899 que alteraban la legislado respecto al pago de las estancias que los alienados pobres causan en los manicomios, siendo preciso tambien el examen detenido de hecho de los expedientes que se han instruido para la reclusión de los que se encuentran en la Casa de Salud de Sta. Águeda por cuenta de esta provincia á fin de señalar entre ellos los que se hallen en las mismas condiciones que los reclusos en Bermeo que motivó la reclamación. Como para poder practicar estas diligencias habrá de transcurrir un lapso de tiempo relativamente largo, la Comisión provincial como precisamente puede realizarlo con todo detenimiento ya en efecto la informante es de parecer pase el asunto á su estudio y resolución para lo que se le facultará ampliamente por V.E. = Tal es el acuerdo de la Comisión que recibe, que somete á la superior aprobación de la Excma Diputación. = Vitoria 1 de Noviembre de 1904. = Aquilino Franco = Ramón Ortiz de Zárate = C. Ortiz del Río."

Laguardia

Proyecto de Ordenanzas municipales

A petición del Sor. Saenz de Sta María quedó sobre la mesa otro informe de la misma Comisión de Asuntos generales emitido en el proyecto de Ordenanzas municipales del Ayuntº de Laguardia remitido por el Sor. Gobernador á los efectos del artº 76.

Vitoria

El Ayuntº interesa contribuya este Centro á obras en el Juzgado de Instrucción

Mereció la sanción de S.E. otro dictamen de la Comisión de Hacienda provincial respecto de una Comunicación de la Alcaldía de Vitoria, interesando el manifiesto á este Centro contribuya á las obras necesarias en las casas que ocupa el Juzgado de 1ª Instancia del Partido. Dicho informe dice testualmente:

"Excmo Sor.: La Comisión de Hacienda provincial ha visto la comunicación que dirige la Alcaldía de esta Ciudad interesando se le manifieste si este Centro está dispuesto á sufragar el 60% del importe de las obras que se ejecuten en los locales que ocupa el Juzgado de 1ª instancia de Vitoria y su partido como absolutamente precisas para ponerlos en condiciones decorosas y considerando que efectuando aquellas

tan solo - al Juzgado de 1ª Instancia deben ser sufraga-
dos con cargo al presupuesto Parcelario del partido, la
infrascrita es de opinión que V.E. debe abstenerse de
contribuir á ellas por la razón dicha y por no consen-
tirlo la situación económica del Erario provincial, i Tal
es el parecer de la infrascrita, V.E. sin embargo resolve-
rá lo que crea procedente = Vitoria 9 de Noviembre de 1904 =
Odon Apraiz = José de Blanc = Isidoro S. de Sta María".

Seguidamente quedaron aprobados los
informes de la Comisión Revisora de la Provincial cuyos
fallos en los asuntos que pasan á relacionarse.

El 1º, en la alzada de D. Sotero Villamor
y otro vecino de Villanueva contra acuerdo de la Pro-
vincial, que les declara obligados al pago de peaje y
multa correspondiente en el portazgo de aquel Puen-
te por haber pasado con sus carros por caminos es-
pecializados, y = Considerando fundada la resolución
contra la que se reclama, puesto que en el caso de
que se trata, no existía causa ni circunstancia justificada
para el paso por la mencionada vía que solo debe usar-
se para servicios agrícolas, montazgo u otra servi-
dumbres; la que informa cree debe procede desesti-
mar la alzada de los Sres Villamor y Salazar. = Tal es
su sentir, V.E. no obstante resolverá como siempre
lo que estime de justicia = Vitoria 9 de Noviembre de 1904 =
Odon Apraiz = Andrés Saenz de San Pedro = E. Ortiz del
Río".

El 2º, por lo que hace al recurso de alzada
promovido por D. Julián Acha y otros ocho vecinos de
Salmantón contra acuerdo de la Comisión provincial
que les impuso multa por haber verificado una cor-
ta abusiva. El informe es del tenor siguiente:

"Escmo Sor. = La Comisión Revisora de
los asuntos en que ha entendido la provincial para
ver el recurso de alzada promovido ante V.E. por Don
Julián Acha y Consortes vecinos del pueblo de Salmantón,
y la Junta administrativa de dicha localidad contra
un acuerdo de la mencionada Comisión de 11 de

Salmantón

D. Julián Acha recurre contra acuerdo de la Comisión provincial imponiéndole multa por una corta abusiva

Julio última, por el que se impuso la multa de 25 pesetas á cada uno de los 9 vecinos que firmaron una alta para cortar después abusivamente del monte común de expresado pueblo varios pinos con destino á sus suertes foqueras; y teniendo en cuenta la informante que aunque efectivamente se ha verificado una corta abusiva de pinos en el citado pueblo, existen dudas respecto á quién corresponde la responsabilidad de la misma, puesto que los denunciados afirman que realizaron la corta con autorización de Don Joaquín Aldaia, Concejal del Ayuntº de Ayala y como tal delegado por el mismo para señalar las leñas denunciadas y demás concedidas para sus foqueras; los que suscriben opinan que debe volver el asunto á la Comisión provincial para que ampliándose por el Sobreguarda del Distrito las diligencias practicadas con vista del expediente foqueral, resuelva dicha Corporación en definitiva lo que proceda. Tal es el parecer de la Comisión informante, V.E. sin embargo resolverá como siempre lo que juzgue más acertado: Vitoria 7 de Noviembre de 1.904 = Odón Apraiz = E. Ortiz del Río = Andrés Saenz de San Pedro."

Barroso — Reclamación de multa por extracción de leñas foqueras

El Sr. en la reclamación del Alcalde del Ayuntº de Lezcoznuete, contra acuerdo de la Comisión provincial que dejó sin efecto la multa que el mismo impuso á varios vecinos de Barroso por extraer leñas de sus suertes foqueras, estando cerrado el monte por su orden. Dictó-se fallo que es del tenor siguiente:

"Excmos Sres.: La Comisión Asesora de los asuntos en que ha entendido la provincial, ha examinado la alzada interpuesta por el Alcalde del Ayuntº de Lezcoznuete contra acuerdo de dicha provincial que dejó sin efecto la providencia de aquella autoridad imponiéndole de multa de cinco pesetas á D. Faustolén Ochoa y otros vecinos de Barroso con motivo de la extracción de sus leñas foqueras: Considerando que el acuerdo recurrido fué adoptado en términos de estricta justicia por entender que el recurrente no incurrió en responsabilidad toda vez que realizó la extracción con el permiso de su Junta administrativa, la cual á su vez lo otorga según manifiesta el Sobreguar-

-da del Distrito siguiendo la costumbre establecida en años anteriores = La que informa es de parecer puede desestimarse la alzada confirmando lo resuelto por la Comisión provincial = V.E. no obstante resolverá como siempre lo que ajustare más acertado = Vitoria 3 de Nov.bre de 1902 = Odón Apraiz = E. Ortiz del Río = Andrés Saenz de San Pedro".

Berroci

Petición de condonación de multa por corta de bayas

El Sr., respecto del escrito de D. José Antonio Ugal de dueño del monte de Berroci suplicando se le condone alguna parte de la multa que se le impuso por haberse preparado sus operarios á cortar árboles de baya en el monte comun de Apellaniz. El informe dice así:

"Excmo Sor. = La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial ha visto el escrito presentado ante V.E. por D. José Antº Ugalde, vecino de Villarreal de Urrechu (Guipuzcoa) y dueño del monte de la Villa de Berroci, suplicando se le condone alguna parte de la multa que se le impuso por acuerdo de la Comisión provincial fecha 7 de Septbre. ppdo. por haberse preparado sus operarios á cortar 120 pies de baya en el monte comun de Apellaniz; y Considerando que el acordado citado se halla ajustado en un todo á las Ordenanzas del Ramo y basadas en principio de justicia, la infrascrita es de parecer que debe V.E. confirmar y ratificar mencionado acuerdo en todas sus partes desestimando por lo tanto la pretensión del Sor. Ugalde = Así opina la infrascrita: V.E. sin embargo con sus superiores luces, resolverá como tenga por lo más acertado = Vitoria 3 de Nov.bre de 1902 = Odón Apraiz = E. Ortiz del Río = Andrés Saenz de San Pedro"

Villafria

D. Vicente Zarra reclama contra acuerdo de la C.P.H. imposición de multa por extracción de leñas foguerales

El Sr., en la alzada de D. Vicente Zarra vecino de Villafria contra acuerdo de la Comisión provincial confirmatorio de una providencia de la Alcaldía de Berrueda en la que se le imponía la multa de dos pesetas por extraer leñas foguerales abusivamente. El informe es como sigue:

Laca
La p
que los
exponi
os en
la Jun

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALAVA
JUSTICIA

"Excmos Sor. = La Comisión Revisora de Contribuciones en que ha entendido la provincial ha visto el recurso de alzada interpuesto para ante V. E. por D. Vicente Gaiua domiciliado en Villafría contra un acuerdo de la referida Comisión provincial dictado en 1º de Julio último por el que se confirma la providencia dictada en el Ayuntº de Barrundia imponiendo al Sor. Gaiua la multa de dos pesetas por estraer cuas de su monte foguera, en época que estaba cerrado el monte para el uso de dicha operación imponiendo con ella las Ordenanzas de montes, y teniendo en cuenta que el acuerdo contra el que se recurre se halla debidamente fundamentado y apoyado en lo que terminantemente dispone el art.º 94 de dichas Ordenanzas, sin que el recurrente exponga ningún razonamiento que justifique los estremos y que abarca su reclamación; la informante es de parecer que debe V. E. confirmar y ratificar el acuerdo recurrido, y desestimar en su consecuencia el escrito de apelación contra el mismo interpuesto por el D. Vicente Gaiua. V. E. en su superior resolverá como siempre lo que crea más acertado. = Vitoria y de Noviembre de 1.872 = Odón Apraiz. = C. Ortiz del Río = Andrés Saenz de San Pedro."

Lacozmonte
La Alcaldía pide que los repartos se expongan al público en donde acuerde la Junta municipal

El 6º, acerca de un escrito de la Alcaldía de Lacozmonte suplicando se modifique el acuerdo de la Comisión Provincial de 23 de Junio último en el sentido de que los repartos se expongan al público en donde acuerde la Junta municipal y que en su virtud se desestime la pretensión de los Sres D. Faustaleón Ochoa-ran y Consortes, vecinos del pueblo de Barrón, Asturza, Escota y Quintana respectivamente, dice testualmente el siguiente

"Excmo Sor. = La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial ha examinado el recurso de alzada promovido por el Ayuntº de Lacozmonte contra un acuerdo de la referida Comisión provincial de 22 de Junio último por el que se ordenaba á la Alcaldía de expresado Ayuntº que la exposición y anuncio de los repartos se verifique con

estricta sujeción á lo que determinan los artts. 107
36 de la vigente Instrucción de Impuestos los cuales de-
berá poverse de manifiesto al público en la Casa Consis
torial, así como los demás documentos que con ellos
se relacionen, y convenga examinar á los contribu-
yentes para el mejor y más exacto conocimiento de
las cuotas que se les pueden asignar, y cuantos otros
documentos oficiales tenga que exponer al público,
de conformidad todo ello con lo pretendido por Don
Faustino Olaran y Consortes vecinos y contribu-
yentes de los pueblos de Escota, Ipharra, Barrón y
Quincoces respectivamente; y la informante conforme
en un todo con las determinaciones adoptadas por
la Comisión provincial en el asunto de referencia
es de parecer debe V.E. servirse confirmar y ratificar
en todas sus partes el acuerdo recurrido = Sin em-
bargo V.E. con su superior criterio resolverá lo que
considere más procedente = Vitoria 7 de Marzo de
1914 = Odón Apraiz = C. Ortiz del Río = Andrés Saenz
de San Pedro."

D. José Domingo Bas-
aguren pide se le elimi-
ne de los Repartos de Hoja
de Hermandad

El T.C. por lo que hace al recurso de alza
da de D José Domingo Basaguren contra acuer
do de la Comisión provincial por el que se desestimó
su reclamación sobre que se le eliminase de los repar
tos de Hoja de Hermandad y vecinal que se le gi
rado en el Ayuntº de Aramayona por ser el recurren
te vecino de Lebanduiano, Dicho informe es como sigue:

"Excmo Sor. = La Comisión Revisora
de los asuntos en que ha entendido la provincial
ha visto con la detención que el caso requiere el recur
so de alzada promovido por D. José Domingo Bas
aguren contra un acuerdo de la misma de 10 de Ju-
nio último por el que se declaraba no existir términos
hábiles para atender la pretensión de dicho Sor. sobre
que se resolviese que el Ayuntº de Aramayona no
tiene derecho á girarle cuota alguna contributiva por
el impuesto de Hoja de Hermandad ni por re-
parto vecinal, y que se abstuviera en lo sucesivo de

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA
JUSTICIA

de cobro, como lo hace, el pago de cantidades por dicho concepto, toda vez que no reune las condiciones de habitación de la misma segun se justifica con los documentos que acompaña adjuntos á solicitud de devolución: Visto asi bien una certificación expedida por la Alcaldia de Oquendiano, en la que se hace constar que el D. José Domingo Barrenechea se halla empadronado 7 os veanos de dicha Villa desde el año 874, teniendo su domicilio con casa abierta en la misma desde cuya época viene recibiendo la cédula personal, y figura como elector elegible en su listas del Cuso electoral: y Considerando que con la susodicha certificación y demás documentos que acompaña adjuntos á su recurso de alzada no se destruyen, antes bien se confirman los argumentos empleados por la Alcaldia de Oquendiano en su informe, puesto que, como muy atinadamente se comprueba en el mismo, las traslaciones de vecindad de un Municipio á otro no tendrán efectos legales mientras el vecino no traslade realmente su residencia, familia ó industria, y como el Sor. Barrenechea reside en su caserio de Echarain enclavado en la anteiglesia de Oreta y en el mismo tiene su familia, ganados y frutos de recolección, siendo su profesión labrador de ahi que hay que considerarle vecino de este Valle: La informante en virtud de lo expuesto es de parecer debe V.E. servirse confirmar y ratificar el referido acuerdo adoptado por la Comisión provincial en el asunto: Sin embargo V.E. con su superior criterio resolverá lo que en justicia considere más procedente. Vitoria 9 de Noviembre de 1914 = Adolfo Aparicio = E. Ortiz del Rio = Andrés Saenz de San Pedro."

Espejo

D. Fermin Ruiz pide se le rebaje cuota por venta de vino

El Sr., en otro recurso de alzada de D. Fermin Ruiz vecino del pueblo de Espejo, contra un acuerdo de la Comisión provincial denegatorio de su solicitud sobre rebaja de la cantidad que se le exigió por la venta de vino tinto y blanco que realizó desde 1º de Enero del corriente año hasta 1º de Mayo en que remató el mencionado concepto. El informe es del tenor siguiente.

"Excmo Sor.: La Comisión Revisora de los asuntos de la provincial ha examinado el recu

DIPUTACIÓN

lo de alzada de D. Fermín Ruiz y Guisasola vecino del pueblo de Espejo contra un acuerdo de la Comisión provincial por el que se desestimó su reclamación para que se le rebajase la cuota que le fué impuesta por las ventas de vino tinto y blanco hechas en su Establecimiento desde el 1º de Enero al 5 de Mayo del corriente año en el encabezamiento girado por la Comisión nombrada para regular la cantidad que faltaba desde lo que produjo la subasta á la exclusiva de la especialidad de líquidos hasta la cuota que el Ayuntamiento tiene asignada á dicho pueblo á consecuencia de destinar á este objeto el producto de los licores pues entre las tres cantidades componen el contingente asignado: Y Considerando justos y atendible los razonamientos que la Junta municipal de Valdegovia alegó á objeto de desestimar la reclamación del D. Fermín Ruiz y los cuales tuvo en cuenta la referida Comisión provincial, sin que ahora como antes justifique siquiera el reclamante los agravios perjudiciales que se le hayan podido causar con el señalamiento de la mencionada cuota para que pudiera en su caso ser atendido: La informante es de parecer debe V.E. servirse confirmar el acuerdo de la Provincial de 28 de Julio último desestimando por consiguiente la apelación contra el mismo del D. Fermín Ruiz y Guisasola. = Sin embargo V.E. con su superior acordará lo que estime más oportuno referente al particular = Vitoria 7 de Noviembre de 1874 = Odón Apraiz. = B. Ortiz del Río Andrés Saenz de Sanpedro."

Cuenta municipales de varios Ayuntos

El Sr., respecto de las cuentas municipales correspondientes á los Ayuntos y ejercicios que á continuación se expresan: Aduna, Aforiega, Arraztaria, Arraya, Asparrena, Barrundia, Berantevilla, Bergüenda, Campezo, Corres, Erijoan, Cuartango, Elburgo, Elciego, Elvillar, Ganuza,

Las
Cuentas
Corres

DIPUTACION PROVINCIAL JUSTICIA DE ALAVA

Peñua, Labastida, Lacorzuonto, Laguardia, Lapuebla de Labarca, Lezama, Los Huetos, Llodio Moreda, Navalares de la Oca, Oyo, Oquendo, Orbiso, Peñacerrada, Pipaón Quintana, Ribera-baja, Salcedo, Salinillas, Salvatierra, San Millán, Urcabustaiz, Valdegovia, Villanueva, Villarreal Vitoria, y Zalduendo pertenecientes al año 1903, y las de Oyon que corresponden á los años 1896 y 1897. = Habiéndose examinado el que á continuación se copia:

"Excmo Sor.: La Comisión Revisora de la Provincial, á la que por acuerdo de V.E. fecha 7 de los corrientes se ha encomendado el examen de las cuentas municipales de diferentes Ayuntos de esta provincia que ha verificado con el detenimiento debido con lo que respecta á las de Apraiz, Arcaya, Arraya, Arraya, Arraya, Asparrena, Barrundia, Betanzilla, Borgüenda, Campezo, Cores, Cripan, Cuartango, Elburgo, Elciego, Erillar, Gauna, Iruña, Labastida, Lacorzuonto, Laguardia, Lapuebla de Labarca, Lezama, Los Huetos, Llodio Moreda, Navalares de la Oca, Oyo, Oquendo, Orbiso, Peñacerrada, Pipaon, Quintana, Ribera-baja, Salcedo, Salinillas, Salvatierra, San Millan, Urcabustaiz, Valdegovia, Villanueva, Villarreal, Vitoria y Zalduendo pertenecientes al año de 1903 y las de Oyon que corresponden á los ejercicios de 1896 y 1897. = De la misma manera se ha enterado también de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en todas y cada una de las cuentas que se relacionan y hallando dichas resoluciones ajustadas á las disposiciones vigentes en materia de contabilidad, la que informa es de opinión procede que V.E. confirme y ratifique los mencionados acuerdos en todas sus partes. = Tal es el parecer, V.E. no obstante con su superior ilustración, resolverá como siempre lo que estime más arreglado á justicia = Vitoria 9 de Nov.re de 1904 = Odon Apraiz = E. Ortiz-del Rio = Andres Saenz de San Pedro".

Laguardia
Cuentas de gastos
Secretaría

El Sr., por lo que hace á las cuentas de gastos de Secretaría del partido judicial de Laguardia 7 años de 1902 y 1903 y las de Vitoria correspondientes á este úl-

fines ejercicio. Dice así el informe:

"Excmo Sor. = La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial cumpliendo el acuerdo de V.E. fecha 7 de los corrientes ha examinado detenidamente los recibos en las cuentas de gastos extraordinarios rendidas por las Juntas de los partidos judiciales de Laguardia y Vitoria correspondientes á los de este ejercicio de 1903, y las de aquel del propio año y su precedente de 1902, y teniendo presente que al adoptarlos se ha hecho dentro de los límites de sus atribuciones y ajustándose á las disposiciones legales del caso aplicables, es de parecer que V.E. les preste su aprobación en igual forma que lo ha verificado la Comisión provincial. = Tal es la opinión de la informante; V.E. sin embargo resolverá como siempre lo que considere más arreglado á justicia. Vitoria 9 de Noviembre de 1904. = Odón Apraiz. = E. Ortiz del Río = Andrés Saenz de San Pedro."

Presupuestos ordinarios de varios Ayuntos para 1904.

El Sr., en los presupuestos adicionales á los ordinarios del año actual formados por los Ayuntos de Alegría, Amurrio, Añana, Appellaniz, Aramayona, Armiñón, Arrastaria, Asparrena, Ayala, Baños de Ebro, Barrundia, Berantevilla, Bergüenda, Berneda, Campezo, Cigoitia, Corres, Crispán Cuartango, Elvillar, Gamboa, Iruña, Iturraiz, Labastida, Labraza, Lacozmonte, Lagrán, Laguardia, Lanciego, Lapuebla de Labarca, Lezia, Marquínez, Mendoza, Moreda, Navaridas, Oyón, Oyón, Pipaon, Puentelarrada, Ribera-alta, Ribera-baja, Salcedo, Samaniego, San Millán, Subijana, Villareal, Vitoria, Zalduendo, Zambrana y Zuya. El informe es el que sigue:

"Excmo Sor. = La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial, ha examinado con la debida detención los acuerdos adoptados por esta en todos y cada uno de los presupuestos adicionales á los ordinarios del año actual, que oportunamente formaron los Ayuntos de Alegría, Amurrio, Añana, Appellaniz, Aramayona, Armiñón, Arrastaria,

Presupuestos adicionales de varios Ayuntos para 1904.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA
JUSTICIA

Arpáxcena, Arpla, Baños de Ebro, Barrundia, Berantevilla, Berganzo, Bernedo, Campezo, Cigoitia, Corres, Cripán, Cuartango, Elvillar, Gamboa, Iruña, Iruraiz, Labastida, Labraza Lauz-quinto Kagran Laguardia Lanciego Lapuebla de Labarca Leza Marquinez, Mendoza, Moreda Navaridas, Oyon Páganos Peñacerrada, Piparon, Ribera alta-Ribera baja, Salcedo Samaniego, San Millan Subijana Villarreal Vitoria Zalduendo Zambrana y Zuya; y Observando que dichas resoluciones estan ajustadas á las disposiciones vigentes en la materia segun lo que respectivamente resulta de los mencionados presupuestos, la que informa opina puede V.E. prestarle su aprobacion y en su virtud ratificar los acuerdos adoptados por la Comision Provincial: Tal es su sentir; V.E. no obstante resolverá como siempre lo que estime procedente. Vitoria 9 de Nov.re de 1902=Odon Apraiz=G. Ortiz del Rio=Andres Saenz de San Pedro."

Presupuestos extraordinarios de varios Ayuntos

El 12º, en los presupuestos extraordinarios formados por los Ayuntos de Lapuebla de Labarca, Oyon y Vitoria=Copiado á la letra el dictamen dice:

"Escmo Sor.=La Comision Revisora de los acuerdos en que ha entendido la Provincial en cumplimiento de lo acordado por V.E. en Sesion de los corrientes se ha enterado de los presupuestos extraordinarios formados por los Ayuntos de Lapuebla de Labarca, Oyon y Vitoria, asi como de las resoluciones adoptadas por dicha Comision provincial en cada uno de dichos documentos; y resultando que al dictarlas lo ha hecho dentro de la esfera de sus atribuciones y con sujecion estricta á las disposiciones legales vigentes, la informante tiene el honor de proponer á V.E. la conformacion y ratificacion de aquellas en todas sus partes.=V.E. no obstante con su elevado criterio resolverá lo definitivo lo que proceda=Vitoria 9 de Nov.re de 1902=Odon Apraiz=G. Ortiz del Rio=Andres Saenz de San Pedro."

Presupuestos ordinarios de varios Ayuntamientos

En el 13º, respecto de los presupuestos ordinarios para el ejercicio próximo de los correspondientes á los Ayuntos de Astorigana, Atiana, Aramayona, Arcaya, Arcaute, Arbulo, Arraya, Arrazua, Asparrena, Ayala, Barrio-Kruzeta,

Barrundia, Berantevilla, Cigoitia, Corres, Crispan, Elburgo, Foronda, Gamiz, Iruña, Izurtza, Labraza, Lacozmonte, Lagucisqui, Lapuebla de Labarca, Leza, Lezamiz, Los Huetos, Llodio, Manclares de la Oca, Oyon, Orbiso, Otazu, Oyon, Peñacerrada, Pipaon, Quintana, Ribera alta, Ribera baja, Salcedo, Salinillas, Salvatierra, Subijana, Ubarrundia, Urcabustaiz, Valdegovia, Valderejo, Villareal, Yecora, Zalduendo y Zuya, Dice textualmente el informe

"Excmo Sor.: La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial á la que por acuerdo de V.E. fecha 7 de los corrientes se ha encomendado el examen de los presupuestos ordinarios municipales para el año próximo de 1.90 formados por diferentes Ayuntos de esta Provincia, lo ha verificado con respecto á los de Aguiñaga, Alava, Aramayona, Arcaya, Arriaga, Arriaraniz, Arluzea, Arraya, Arrazua, Asparrena, Ayala, Barrio Lecuto, Berantevilla, Barrundia, Cigoitia, Corres, Crispan, Elburgo, Foronda, Gamiz, Iruña, Izurtza, Labraza, Lacozmonte, Lagucisqui, Lapuebla de Labarca, Leza, Lezamiz, Los Huetos, Llodio, Manclares de la Oca, Oyon, Orbiso, Otazu, Oyon, Peñacerrada, Pipaon, Quintana, Ribera alta, Ribera baja, Salcedo, Salinillas, Salvatierra, Subijana, Ubarrundia, Urcabustaiz, Valdegovia, Villareal, Yecora, Zalduendo y Zuya = Asimismo se ha enterado de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en todos y cada uno de los presupuestos que se relacionan, y hallándolos ajustados á las disposiciones vigentes en materia de contabilidad, la superioridad es de parecer procede que V.E. les preste su aprobación con la reserva ordinaria en igual forma que lo ha verificado la referida Comisión provincial = Tal es su opinión, V.E. no obstante con su elevado criterio resolverá como siempre, lo que estime más acertado = Vitoria 9 de Noviembre del.90 y = Odon Apraiz = C. Ortiz del Rio = Andres Saenz de San Pedro."

La misma aprobación mereció el informe presentado por la Comisión de Montes y caminos en el escrito que dirige el Ayunt.º de Labastida suplicando se acuerde sean respetados los acotamientos hechos en el monte de Tabuerniga el cual fué adquirido por el Municipio de Labastida por haber cedido de las concordias que antes existían exigiéndole se así procediese á los vecinos de Salinillas el oportuno correctivo por su manera de proceder y teniendo en cuenta que esto es una cuestión de derecho, y que para resolverla hace falta en primer lugar los antecedentes y concordias que posea relativas al asunto, pasando después todo á la Comisión provincial para que con vista de los datos que se aporten y los que considere necesario resuelva lo que en su caso proceda = V.E. no obstante acordará como siempre lo mas acertado = Vitoria 7 de Nov.re de 1902 = Casimiro Pando = Argüelles = Andrés Saenz de San Pedro = José de Llano"

Y por último la Diputación fijo sus ideas en los fundamentos de la Ponencia provincial de Estadística evacuados en los siguientes acuerdos

Petición de exención de tributos de viñas filoxeradas

El Sr., en la instancia de las representaciones de varios Ayunt.os de la Rioja Alavesa interesando la modificación de las reglas contenidas, hoy dictadas para la formación de los expedientes de exención de tributos á las viñas destruidas hoy destruidas por la filoxera, Dice el informe

"Excmo Sor.= La Ponencia provincial de Estadística á la que V.E. se sirvió pasar para informe la instancia de varios Ayunt.os de la Rioja Alavesa interesando una clasificación de las bases formuladas para la exención de tributos á los viñedos destruidos por la filoxera, se ha enterado de la solicitud de referencia, y es de parecer que se tenga en cuenta cuando se examine cada expediente instruido por los Ayunt.os de la Zona vitícola de esta Provincia = Así opina la informante; la Superioridad de V.E. sin embargo, resolverá como siempre lo que crea mas acertado = Vitoria 7 de Nov.re de 1902 = Casimiro Pando = Argüelles = Isidoro Saenz de Sta María = F. Ortiz del Río."

Villabuena
Petición de rebaja

Y el Lº, en el escrito por el que el Ayunt.o de Villabuena interesa que sin obligar al descepe de las viñas

de contribución de viñas filoxeradas

destruídas por la filoxera se baja la rebaja proporcional en el pago de las contribuciones de dichas viñas. Dicho informe es del tenor siguiente:

"Excmo Sor: La Junta provincial de Estadística encargada por V.E. de dictaminar en la instancia elevada a este Centro por D. Raimundo Brazes y otros vecinos y contribuyentes del Ayuntº de Villabuena interesando rebaja en el pago de sus contribuciones para el año 1905 sin dijotaros en todo á las reglas contenidas en la circular del 14 de Mayo último formándose relación en cada Municipio de las viñas que resulten improductivas por estar atacadas de la filoxera aun cuando se hallen sin desaparecer ha examinado dicha solicitud, y es de opinión que se una al expediente que con este cuatro tiene incoado el Ayuntº de referencia, cuya solicitud podrá examinarse al mismo tiempo que se estudia el expediente en cuestión = Tal es el parecer de la informante; V.E. sin embargo con su superior ilustración acordará como siempre lo más acertado = Vitoria 7 de Novbre de 1904 = Casimiro Pando - Argüelles = Isidoro S. de Sta María = E. Ortiz del Río."

Con lo que se levantó la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma el Sor. Presidente de la Corporación con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos

Odón de Apraiz

Aquilino Franco

Sor Blanco

José de Blanco

Eleuterio Ramos

Blanco

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA
JUSTICIA